

En horas de Despacho del día de hoy, dos (02) de Diciembre de 2022, comparece ante este tribunal, la ciudadana **YASMILA PAREDES**, abogada en ejercicio, de este domicilio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 74.303, en mi carácter de apoderada judicial del ciudadano **JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI**, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.105.338, ocurro ante su competente autoridad a fin de exponer lo siguiente: Siendo la oportunidad legal para ello consigno en este acto escrito de Promoción de Pruebas, constante de cinco (5) folios útiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 388 y 396 del Código de Procedimiento Civil. Es todo. Terminó, se leyó y conformes firman.

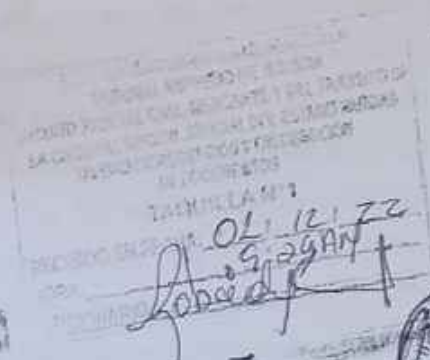
La Diligenciante,

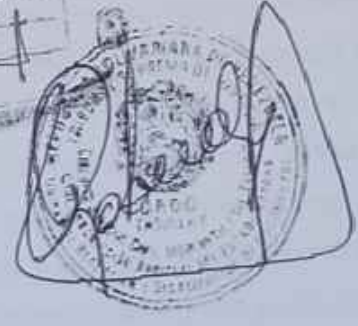
IRSA 74.303
WP12-V-2021-000064
1º CMT

La secretaria,



Doscientos Treinta y uno (231)



Treinta y uno


CIUDADANA
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL Y DEL
TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA.
SU DESPACHO. -

Quien suscribe, **YASMILA PAREDES**, abogada en ejercicio, de este domicilio e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 74.303, actuando con el carácter de apoderada judicial del ciudadano **JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 16.105.338 con motivo del juicio de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** incoado contra Empresa **MAPFRE SEGUROS C.A.**, estando dentro de la oportunidad establecida en el artículo 388 del Código de Procedimiento Civil, ocurra ante su competente autoridad a fin de presentar **ESCRITO DE PRUEBAS**, en los siguientes términos:

PUNTO PREVIO

Por cuanto estamos en presencia de un procedimiento mercantil, en materia de derecho de seguros, donde las leyes que rigen esta materia especial, otorga una serie de presunciones legales a favor del asegurado como la establecida en el tercer aparte del artículo 41 de las Normas que regulan la relación contractual en la actividad aseguradora, relativa a que el siniestro se presume cubierto por la póliza, y que como consecuencia de ello, solo debe probar el asegurado la ocurrencia del mismo, de la manera que señala el ordinal 7 del artículo 24 eiusdem, mediante la consignación de la información necesaria para verificar las circunstancias y consecuencias del siniestro solicitada por la empresa de seguros, el asegurado cumple con esta obligación consignando ante la empresa de seguros, la constancia de denuncia del siniestro ante los organismos competentes, donde la aseguradora puede solicitar las verificaciones o indagaciones que considere pertinentes, si es que tiene alguna duda, de cómo sucedieron los hechos narrados por el asegurado en su declaración de siniestro, por lo tanto corresponderá a la parte demandada en el curso del proceso invertir la carga de la prueba y desvirtuar dichas presunciones legales.

Por otra parte en el presente proceso existen una serie de hechos no controvertidos, que la propia empresa demandada reconoció y aceptó en su escrito de contestación de demanda los cuales están relevados de prueba, tales como la existencia y suscripción del contrato de seguros cuyo cumplimiento aquí se demanda (vuelto del folio uno del escrito de contestación) e igualmente aceptó y que la demandada igualmente reconoció en el mismo escrito, capítulo III relativo a la tramitación del siniestro (folio 4 del escrito de contestación) que en fecha 03 de Diciembre de 2020 mi representado consigna parcialmente los recaudos solicitados y al día siguiente 04 de Diciembre de 2020 consigna los recaudos faltantes, dando de

Asesista Yasmila y ds (232)

esta manera cumplimiento al procedimiento en caso de siniestro y la entrega de los recaudos a que se refiere la cláusula 9 de las condiciones particulares de la póliza de seguros cuyo cumplimiento se demanda, por lo aquí señalado en el presente escrito, solo procedo a promover el resto de las pruebas que considero necesarias en el presente juicio de la siguiente manera:

CAPÍTULO ÚNICO INSTRUMENTALES

1. Promuevo y hago valer documento de compra-venta del vehículo asegurado, debidamente autenticado ante la Notaría Pública Decima Quinta del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de Octubre de 2019, el cual quedó anotado bajo el N° 56, tomo 83, folios 172 hasta 174, de los libros de autenticaciones llevados por ese ente Notarial, así como del traspaso del Certificado de Registro de vehículo N° **8XA11ZV50A6003213-7-1** emanado del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, los cuales anexamos junto al libelo de demanda marcado con la letra "A".

Con dicho instrumento pretendo probar el interés asegurable y la legítima propiedad de mi representado sobre el vehículo asegurado a través de la póliza de seguros de Automóvil marcada con el N° 3722019500221, emitida por la demandada el 19-06-2020 con una cobertura entre el 19-06-2020 y el 19-06-2021, como se desprende del cuadro Póliza que acompañé junto al libelo de demanda marcado "B", y aquí ratifico, en el entendido que la existencia del contrato de seguros esta relevado de pruebas por haberlo aceptado y admitido la demandada al vuelta del folio 1 de su escrito de contestación de demanda.

2. Promuevo y hago valer la denuncia interpuesta por mi representado ante la Delegación Caña de Azúcar del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas en fecha 20 de Noviembre de 2020, la cual quedó registrada bajo el número K-20-0851-00777, y cuya copia **anexamos al libelo de demanda marcada "C"** igualmente la constancia de denuncia del Robo del vehículo asegurado ante la División de vehículos del Servicio de Vigilancia de Transporte Terrestre, la cual hicimos en fecha 30 de Noviembre de 2020 la cual quedó registrada bajo el N° CPNBVARGAS0001-20, quedando en condición de solicitado como se evidencia de constancia que igualmente anexamos junto al libelo marcada "D".

Con la constancia de interposición de dichas denuncias pretendo demostrar, que en la misma fecha en que ocurrió el siniestro 20 de Noviembre de 2020, mi representado como un buen padre de familia, cumplió con la obligación de denunciar los hechos y demás circunstancias que rodearon el siniestro, ante la

Dosacules Tumbler y sus (233)

Delegación Caña de Azúcar del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, la cual quedó registrada bajo el número K-20-0851-00777, proporcionando de esta manera a la empresa aseguradora aquí demandada, toda la información necesaria para que esta verificara las circunstancias y consecuencias del siniestro sufrido por mi representado, tal como lo prescribe el ordinal 7 artículo 24 de las **Normas que regulan la relación contractual en la actividad aseguradora.**

Siendo además un hecho notorio judicial que la denuncia de la víctima, ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, constituye uno de los modos de conocimiento que da inicio a un proceso penal tal y como lo prevé los artículos 283, 285 y 292 del Código Orgánico Procesal Penal, por lo que al ser presentada la denuncia ante un órgano competente como el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, queda abierta una averiguación penal, donde se hacen una serie de diligencias e investigaciones relacionadas con el siniestro, en la cual debe participarse al Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de la investigaciones, y donde la hoy demandada pudo haber solicitado las verificaciones o indagaciones que consideraba pertinentes, si es que tenía alguna duda de las circunstancias que rodearon el siniestro, y no pretender ahora **varios** años después de ocurrido el siniestro, y en virtud de la presente demanda a los únicos efectos de retrasar el pago oportuno del siniestro y seguir buscando excusas infundadas, acudir al presente juicio en materia mercantil o presentarse con conjunto de papeles y copias simples contentivos de fotos, números y coordenadas, que según sus dichos forman parte de **una investigación privada realizada por un tercero totalmente ajeno al juicio**, con el agravante de tener interés en las resultas del juicio; por ser proveedora de servicios de la demandada de un supuesto sistema satelital, que *no forma parte del contrato de seguro, por no estar señalado en el condicionado de la póliza de seguros, ni mucho menos estar si quiera señalado en la legislación en materia de seguros*, investigación privada con la que la parte demandada pretende suplir o interpretar a su favor la investigación penal que se llevó a cabo en ocasión al robo sufrido por mi representado que lo despojó del vehículo asegurado, intentando con esta investigación privada por un proveedor de la demandada intentar confundir al Juez, para que usurpe la jurisdicción penal y que este entre a conocer y determinar acerca de la veracidad de los hechos contenidos en la denuncia penal interpuesta ante el órgano competente para recibirla, hechos que debió la demandada incorporar al proceso penal.

3. Promuevo y hago valer el cuadro recibo de la póliza de seguros de Automóvil marcada con el N° 3722019500221, emitida por la demandada el 19-06-2020 con una vigencia entre el 19-06-2020 y el 19-06-2021, donde

Doscientos treinta y cuatro (234)

f

constan las características del vehículo asegurado y las coberturas contratadas por mi representado, así como la prima de seguros cancelada a cambio de los riesgos asumidos por la empresa de seguros, para el caso que le ocurriera un siniestro como el narrado y denunciado ante las autoridades competentes durante la vigencia de la póliza, con lo mismo pretendemos demostrar:

- a) Que el vehículo asegurado señalado en el cuadro recibo de la póliza: marca: **TOYOTA**, Modelo: **FORTUNER 4X4 A/ /GGN50L-NKASKL-A**, año 2010, tipo: **SPORT WAGON**, color: **PLATA**, serial de carrocería **8XA11ZV50A6003213**, serial de motor: **1GR0967948**, placas **AA977MI**, fue el mismo vehículo que fue denunciado como robado ante la Delegación Caña de Azúcar del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas en fecha 20 de noviembre de 2020, en la denuncia número K-20-0851-00777
- b) Que el vehículo asegurado en la póliza de seguros de Automóvil marcado con el N° 3722019500221 presenta como aditamento el blindaje y que ésta presenta en dicho cuadro recibo una cobertura adicional de **TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 30.000,00)**.
- c) Que la cobertura de casco en caso de pérdida total por sustracción ilegítima, alcanza la cantidad **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS (\$ 48.751,00)** y que el mismo presenta el aditamento de blindaje con una cobertura especial y adicional de **Treinta mil dólares americanos (\$ 30.000, 00)**, y en virtud de ello, se fijó una prima de seguros anual de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (\$ 1.785,61)**.
- d) Que el límite territorial del seguro es la República Bolivariana de Venezuela, y en consecuencia la cobertura de la misma abarca cualquier rincón del país.

Con dicha instrumental, pretendo demostrar las cantidades de dinero a que está obligada la empresa aseguradora a indemnizar a mi representado, luego de ocurrido y verificado el siniestro de fecha 20 de Noviembre de 2020, SON LA CANTIDAD CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS (\$ 48.751,00) por concepto de pérdida total por sustracción ilegítima y la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 30.000,00), por el aditamento de blindaje, con las cantidades accesorias solicitadas y demandadas en el libeto de demanda, por no

Documento treinta y cinco (235)

f

haber cumplido la demandad con tal obligación oportunaemente.

Solicito que las anteriores pruebas sean agregadas a los autos, admitidas y sustanciadas conforme a derecho y apreciadas en la definitiva en su justo valor probatorio.

A los efectos de las notificaciones pertinentes, señalo mi número telefónico 0414-1137574 y correo electrónico yasmilap@gmail.com.

Es Justicia que espero en el Estado de La Guaira, a la fecha de su presentación.

Yasmilap
IPSA 74.303

La Secretaria,
Yasmilap



RECORRIDO EN FECHA	02/12/20
HORA	9:29 AM
UBICACION	<i>[Handwritten]</i>



(236)

Inservicios Tumbes y Pais

5 Folios